

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*

Que, el Art. 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina que el: *"El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos."*

Que, el Art. 94 de la LOES regula sobre: *"Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.- Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación institucional permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior."*

Que, el Art. 96 de la LOES trata acerca del *"Aseguramiento interno de la calidad.- El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior."*

Que, el Art. 29 del Reglamento General a la LOES indica que *"El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación institucional, entendido como el*

conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación institucional y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten."

Que, la Disposición Final del Estatuto Institucional establece que "El Consejo Superior en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación de registro del presente Estatuto, expedirá y reformará la reglamentación interna que sea necesaria para que se ajuste al presente Estatuto y las demás disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana vigente; sin embargo, el Consejo Superior podrá prorrogar dicho plazo por un periodo similar."

Que, en el ejercicio de su atribución establecida en el numeral 18 del Art. 32 del Estatuto Institucional, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de agosto de 2021 resolvió aprobar y expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- El presente Reglamento Interno de Autoevaluación Institucional tiene por objeto establecer las normas básicas que debe observar el Instituto Superior Tecnológico Euroamericano para ejecutar el proceso de autoevaluación institucional, así como de las carreras y programas de la Institución, y así alcanzar el cumplimiento de sus fines.

Art. 2.- Este Reglamento regirá la autoevaluación institucional del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, así como de las carreras o programas de la Institución, y sus procesos y procedimientos de aplicación.

CAPÍTULO II

DE LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 3.- La autoevaluación institucional es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará el Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, para emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de las carreras y programas de la Institución.

Art. 4.- La autoevaluación institucional se basa en el cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y

producción científica y tecnológica global, los mismos que funcionarán bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Art. 5.- Los fines de la autoevaluación institucional son los siguientes:

1. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico al interior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas.
2. Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional.
3. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación institucional, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa.
4. Contribuir al desarrollo de la cultura de la evaluación en la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Art. 6.- El Instituto Superior Tecnológico Euroamericano deberá realizar el proceso de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas, una vez al año.

Sin embargo, y de manera excepcional, también realizará proceso de autoevaluación institucional cuando así lo solicite el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, previo al inicio de un proceso de evaluación externa, de acuerdo con una fecha previamente determinada y al cronograma que establezca dicha autoridad para tales efectos; para este caso, el Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, deberá presentar el informe de autoevaluación institucional a dicha autoridad.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior podrá hacer seguimiento, en cualquier momento, de la ejecución de los procesos de autoevaluación institucional que efectúe el Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 7.- El Instituto Superior Tecnológico Euroamericano deberá conformar la Comisión General de Evaluación Interna que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación institucional, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente la institución para la mejora continua de la calidad.

Art. 8.- La Comisión General de Evaluación Interna estará integrada por:

1. Vicerrector Académico o su delegado, quien la presidirá.
2. Coordinador de Evaluación Interna.
3. Un representante de los profesores e investigadores, nombrado por el Consejo Superior del Euroamericano y quienes durarán dos años en sus funciones.
4. Un representante de los estudiantes, nombrado por el Consejo Superior del Euroamericano y quien durará dos años en sus funciones.

5. Un representante de los trabajadores, nombrado por el Consejo Superior del Euroamericano y quien durará dos años en sus funciones.
6. Secretario General del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, con voz, sin voto.

El personal académico que integre esta Comisión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación institucional, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas.
- b) Tener título de cuarto nivel o superior.
- c) Ser titulares, a tiempo completo.

Art. 9.- Las funciones de la Comisión General de Evaluación Interna serán:

1. Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas, considerando los mecanismos de participación definidos por el Euroamericano.
2. Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
3. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas, considerando los plazos determinados por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para cada proceso de evaluación externa.
4. Organizar y orientar a los Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación institucional.
5. Implementar y monitorizar el plan de autoevaluación institucional.
6. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación institucional.
7. Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de los diferentes Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.
8. Solicitar a las máximas autoridades del Euroamericano los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación institucional.
9. Poner en conocimiento a las autoridades del Euroamericano el informe preliminar de autoevaluación institucional.
10. Remitir al Consejo Superior, el informe final del proceso de autoevaluación institucional, así como de las carreras o programas de la Institución, para su aprobación.
11. Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso.
12. Promover en el Euroamericano la cultura de la evaluación interna para lo cual fijará los reglamentos, normas y criterios, en concordancia con las disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana.
13. Impulsar la calidad de la educación en el Instituto, para lo cual fijará los componentes, indicadores y momentos de la evaluación.
14. Evaluar y actualizar los procesos y resultados de los planes y programas académicos y administrativos del Instituto.

15. Establecer una coordinación permanente con todos los departamentos de la Institución, para propiciar y establecer procesos de rendición de cuentas.
16. Fortalecer el control, el seguimiento y la evaluación de la docencia, la investigación y la vinculación con la comunidad, que permitan determinar los logros y dificultades en las acciones de la Institución y realizar los ajustes necesarios y oportunos.
17. Las demás establecidas en los reglamentos internos del Euroamericano.

SECCIÓN I

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 10.- El Vicerrector Académico o su delegado, tendrá las siguientes funciones en la Comisión General de Evaluación Interna:

1. Representar a la Comisión General de Evaluación Interna.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión General de Evaluación Interna.
3. Presentar el Presupuesto y Plan Operativo Anual de la Comisión General de Evaluación Interna ante el Consejo Superior.
4. Planificar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación institucional, así como de las carreras o programas de la Institución, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
5. Planificar y coordinar el proceso de evaluación del desempeño del personal académico.
6. Presentar el Informe Anual de Cumplimiento de la Comisión General de Evaluación Interna ante el Consejo Superior.
7. Elaborar el Informe de Autoevaluación Institucional del Euroamericano, así como de sus carreras y programas, para remitirlo, con sus resultados, al Consejo Superior.
8. Las demás establecidas por el Consejo Superior y reglamentación interna del Instituto.

Art. 11.- El Coordinador de Evaluación Interna tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con el Vicerrector Académico el proceso de autoevaluación institucional, así como de las carreras o programas de la Institución.
2. Ejecutar el proceso de evaluación del desempeño docente y emitir el respectivo informe de resultados.
3. Las demás establecidas por el Consejo Superior y reglamentación interna del Instituto.

Art. 12.- Los representantes de los docentes e investigadores, estudiantes y trabajadores tendrán las siguientes funciones en la Comisión General de Evaluación Interna:

1. Ejecutar el proyecto de autoevaluación institucional con fines de acreditación siguiendo los lineamientos de los modelos de evaluación e indicadores emanados del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la misma que se realizará con amplia participación de la comunidad del Euroamericano.
2. Impulsar la participación de los estudiantes en los procesos de evaluación, para de esta manera fortalecer el cumplimiento de sus deberes y derechos.
3. Diseñar los diferentes formularios de acuerdo con las diferentes necesidades dentro del proceso de evaluación.
4. Elaborar los reportes preliminares y finales de autoevaluación institucional.
5. Coordinar la elaboración de los planes de mejora institucional con los Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.

6. Difundir el plan de mejora institucional orientado al cumplimiento de los criterios e indicadores emanados desde el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
7. Ejecutar el sistema de evaluación del desempeño docente, en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.
8. Procesar información para la elaboración del informe de resultados del desempeño docente, en cada periodo académico ordinario y poner en conocimiento del Vicerrector Académico, guardando el derecho de confidencialidad de información.
9. Entregar los resultados de la evaluación del desempeño docente, al Consejo Superior, para su aprobación, previo a ejecutar el plan de mejoras.
10. Las demás que disponga el Consejo Superior.

Art. 13.- El Secretario General del Instituto tendrá las siguientes funciones en la Comisión General de Evaluación Interna:

1. Mantener debidamente organizados y codificados los archivos de documentos y evidencias de la Comisión General de Evaluación Interna.
2. Llevar las actas de las sesiones de la Comisión General de Evaluación Interna.
3. Administrar y ser custodio de los archivos de la Comisión General de Evaluación Interna.
4. Mantener organizados las normas jurídicas que regulan las actividades de evaluación de desempeño docente, las actividades de la Comisión General de Evaluación Interna, autoevaluación institucional del Euroamericano, así como de las carreras o programas de la Institución.
5. Las demás que sean solicitadas por la Comisión General de Evaluación Interna.

SECCIÓN II DE LAS SESIONES

Art. 14.- La Comisión General de Evaluación Interna sesionará de manera ordinaria semestralmente y, de manera extraordinaria, cuando lo disponga Vicerrector Académico o su delegado.

Art. 15.- Las sesiones de la Comisión General de Evaluación Interna se realizarán físicamente en el domicilio del Euroamericano, de preferencia, o cualquier lugar y/o por vía telemática.

Art. 16.- No obstante, de lo dispuesto en los artículos siguientes, las sesiones de la Comisión General de Evaluación Interna se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando se encuentren presentes todos sus miembros que acepten, por unanimidad, la celebración de la sesión y el orden del día propuesto. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes indicados acarreará la nulidad de las decisiones o resoluciones adoptadas en la sesión.

Estas sesiones también podrán instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de uno, varios o todos los miembros de la

Comisión General de Evaluación Interna mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, sin necesidad de su presencia física.

De así acordarlo, los miembros de la Comisión General de Evaluación Interna que comparezcan mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, cursarán, obligatoriamente, un correo electrónico dirigido al presidente, consintiendo su celebración con el carácter de universal. En tal caso, dichos correos electrónicos materializados deberán ser incorporados al acta de la sesión respectiva.

La comparecencia de los miembros de la Comisión General de Evaluación Interna, sustentada en sus correos electrónicos confirmatorios, deberá ser especificada en el acta de la sesión. Tanto los correos electrónicos confirmatorios como el acta de la sesión serán suscritos por el Vicerrector Académico y por el Secretario General del Instituto. La falta de dichas firmas, así como la firma de los miembros que comparecen físicamente, acarreará la nulidad de los mencionados medios probatorios.

En caso de que la sesión se reúniere físicamente, todos los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad del mencionado medio probatorio.

En cualquier caso, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 17.- Las sesiones de la Comisión General de Evaluación Interna serán convocadas por su Vicerrector Académico o su delegado, a sus miembros, a través de comunicación directa mediante oficio o por correo electrónico u otros medios alternativos de comunicación, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 18.- Las sesiones válidamente convocadas serán presididas por el Vicerrector Académico o su delegado y se instalarán con la presencia de la mitad de sus miembros con voz y voto, se tratarán los puntos del orden del día establecido y los que se podrían agregar si los asistentes a la sesión lo aprueban por unanimidad y las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Vicerrector Académico o su delegado, tendrá voto dirimente. El Secretario General del Instituto hará constar en la acta, los acuerdos y resoluciones tomadas y, en cada caso, el número de votos favorables, el de votos contrarios y las abstenciones.

Art. 19.- Los demás miembros de la Comisión General de Evaluación Interna no podrán delegar su participación ni voto, a excepción del Vicerrector Académico.

Art. 20.- Todas las sesiones de la Comisión General de Evaluación Interna, bien sean ordinarias o extraordinarias, deberán ser transcritas a un acta que será firmada por el Vicerrector Académico o su delegado y el Secretario General del Instituto y contendrán lo siguiente:

1. Lugar y fecha de celebración de la sesión.
2. Tipo de sesión: ordinaria o extraordinaria.
3. Nombres y Apellidos de los miembros de la Comisión General de Evaluación Interna que asisten, con la indicación de si comparecen física o telemáticamente.

4. Los puntos del orden del día.
5. Las resoluciones adoptadas por la Comisión General de Evaluación Interna.

CAPÍTULO IV

COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 21.- El Instituto Superior Tecnológico Euroamericano conformará los Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de acuerdo con el número de carreras o programas que oferte el Euroamericano. Asimismo, se conformará un Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad para el área administrativa de la Institución, así como para las demás áreas que se consideren necesarias.

Art. 22.- Cada Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad estará conformado por dos representantes de los profesores o investigadores y un estudiante de cada carrera o programa, de ser el caso, que serán elegidos por la Comisión General de Evaluación Interna y quienes durarán dos años en sus funciones.

El Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad estará conformado por tres representantes de las áreas institucionales que serán elegidos por la Comisión General de Evaluación Interna y quienes durarán dos años en sus funciones.

Art. 23.- Son funciones de los Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad:

1. Apoyar, en forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la Comisión General de Evaluación Interna.
2. Coordinar con la Comisión General de Evaluación Interna la ejecución, seguimiento y control de los procesos de autoevaluación institucional y evaluación externa.
3. Verificar y validar la información del proceso de autoevaluación institucional, evaluación, cumplimiento de planes de mejora y aseguramiento de la calidad.
4. Realizar periódicamente la autoevaluación institucional de su respectiva carrera, programa o área institucional de acuerdo con la planificación correspondiente.
5. Elaborar informes específicos de la situación de su carrera, programa o área institucional de acuerdo con los criterios y los modelos de evaluación definidos por la Comisión General de Evaluación Interna.
6. Elaborar el informe final de su carrera, programa o área institucional, en el que se deberá incluir el plan de mejora, y remitirlo a la Comisión General de Evaluación Interna.
7. Participar en los procesos de capacitación y actualización sobre la gestión y mejoramiento continuo de la calidad, evaluación, acreditación, entre otros.
8. Liderar, en su ámbito de acción, los planes de mejora que se originen como resultado de los procesos de autoevaluación institucional.
9. Las demás que designe la Comisión General de Evaluación Interna dentro de los procesos de autoevaluación institucional del Euroamericano, así como de las carreras o programas de la Institución.

CAPÍTULO V

FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 24.- Son fases del proceso de autoevaluación institucional:

1. Planificación del proceso de autoevaluación institucional.
2. Ejecución.
3. Generación del informe y entrega de resultados.

Art. 25.- Los factores a evaluar son las categorías que agrupan cualidades de cada institución en relación con su entorno de aprendizaje, las que adquieren identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos.

Los factores mínimos que deben analizarse en el proceso de autoevaluación institucional, son los siguientes:

1. Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios fundacionales.
2. Los propósitos institucionales: objetivos, fines y estrategias.
3. Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje.
4. Los objetivos de la carrera o programa educativo.
5. La infraestructura y facilidades que brinda en el proceso de aprendizaje.
6. El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil.
7. Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social.
8. Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico, para el caso de autoevaluación de carreras o programas de la Institución.
9. La calidad del personal académico y del entorno académico.
10. La gobernabilidad institucional: organización, administración y gestión.

SECCIÓN I

PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 26.- El Euroamericano a través de la Comisión General de Evaluación Interna deberá elaborar una planificación del proceso de autoevaluación institucional, en el que se determine las acciones que se pretende ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos por el Instituto, en razón de sus características y fines propios, orientados a la mejora continua de la calidad.

La planificación del proceso de autoevaluación institucional debe incluir, al menos, lo siguiente:

1. Definición de los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el proceso de autoevaluación institucional.
2. Definición del procedimiento de autoevaluación institucional y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el modelo de evaluación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
3. Definición de los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de autoevaluación institucional, informes de planificación y resultados de las evaluaciones para acreditación.
4. Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación institucional.
5. Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser examinados.
6. Coordinación de las actividades de autoevaluación institucional con el Consejo de

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en caso de que el proceso de autoevaluación institucional sea previo a una evaluación externa.

7. Determinación de actores, roles e instancias de participación, así como los recursos que se requieren en el proceso de autoevaluación institucional.

SECCIÓN II

EJECUCIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 27.- Durante la ejecución del proceso de autoevaluación institucional, el Euroamericano a través de la Comisión General de Evaluación Interna deberá, al menos, realizar las siguientes acciones:

1. Garantizar el funcionamiento apropiado de la Comisión General de Evaluación Interna y de los Comités de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.
2. Generar reportes preliminares referentes a los propósitos institucionales y mejoramiento continuo.
3. Hacer seguimiento del progreso de respuestas provenientes de los Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad y de la comunidad académica en general.
4. Administrar encuestas, procesarlas y analizar los resultados.
5. Comprobar y validar la información.
6. Elaborar los reportes finales referentes a los propósitos institucionales y mejoramiento continuo.
7. Elaborar el primer borrador del reporte de autoevaluación institucional; y,
8. Conducir y propiciar una revisión integral de la institución referente al primer borrador del reporte de autoevaluación institucional.

Art. 28.- La verificación de evidencias se realizará de manera documental y mediante visitas in situ.

Art. 29.- Los instrumentos que se utilizarán para documentar las evidencias serán: encuestas, guías de evaluación, fichas técnicas, formularios para el levantamiento de información y otros que determine la Comisión General de Evaluación Interna.

Art. 30.- La Comisión General de Evaluación Interna, deberá realizar procesos de socialización del reporte preliminar con los diferentes estamentos de la comunidad del Euroamericano, según se trate del proceso de autoevaluación institucional, carreras o programas.

Las observaciones realizadas en el proceso de difusión deberán ser analizadas e incorporadas, en lo que corresponda, por la Comisión General de Evaluación Interna previo a la elaboración del reporte final de autoevaluación institucional.

Art. 31.- El proceso de socialización del reporte preliminar se llevará a cabo por el Coordinador de Evaluación Interna de la siguiente manera:

1. Entrega documental del informe preliminar a las personas encargadas de los diferentes campos del desempeño institucional: pertinencia, currículo, calidad de la docencia, infraestructura y ambiente institucional, para su lectura y análisis respectivo.

2. Socialización de persona a persona.
3. Recepción de observaciones al informe preliminar.
4. Firmas de aceptación.

SECCIÓN III GENERACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS

Art. 32.- Una vez socializado el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Comisión General de Evaluación Interna deberá elaborar el informe final y entregarlo al Consejo Superior, para su aprobación.

Art. 33.- Los resultados del proceso de autoevaluación institucional deberán recoger la valoración que hace el Euroamericano a su situación real, considerando, entre otros, los referentes obligatorios de una evaluación externa, los lineamientos e indicadores establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como el cumplimiento de la misión, visión, fines y objetivos declarados por la institución.

El Euroamericano deberá presentar al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior los resultados de los procesos de autoevaluación institucional que realicen, conforme a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

CPÍTULO VI DE LOS PLANES DE MEJORA

Art. 34.- Los planes de mejora constituyen un programa de acción encaminado a implementar procesos de mejoramiento y aseguramiento de la calidad frente a las principales debilidades de la Institución, las mismas que serán identificadas en los procesos de autoevaluación institucional.

Art. 35.- El Euroamericano, a través de la Comisión General de Evaluación Interna, elaborará planes de mejora, dependiendo de los resultados alcanzados en el proceso de autoevaluación institucional, realizado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o Comisión General de Evaluación Interna.

Art. 36.- El Euroamericano, a través de la Comisión General de Evaluación Interna, seguirá el siguiente proceso para la construcción de los planes de mejora:

1. Revisar los elementos de identidad institucional (Misión, Visión y Principios Fundacionales).
2. Revisar los propósitos institucionales (Objetivos, Estrategias y Fines), verificando la consistencia interna y externa.
3. Realizar un análisis interno y del entorno.
4. Definir las estrategias y planes de acción para lograr los objetivos.
5. De ser el caso, definir acciones necesarias.
6. Relacionar los objetivos estratégicos con los indicadores del modelo de autoevaluación institucional.
7. Establecer un cronograma de trabajo.
8. Definir una estructura de seguimiento y control.

Art. 37.- Los planes de mejora deberán tener la siguiente estructura:

1. Antecedentes.
2. Filosofía Institucional.
3. Objetivos Institucionales.
4. Análisis Situacional (FODA Institucional).
5. Definición de Estrategias.
6. Plan de Acción que deberá incluir actividades, metas, cronograma, responsables, presupuesto y medios de verificación.
7. Seguimiento Interno.
8. Relación Estrategias – Objetivos Institucionales.
9. Relación Estrategias – Áreas de Modelo de Evaluación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Art. 38.- La Comisión General de Evaluación Interna realizará un seguimiento efectivo o del cumplimiento de las actividades del plan y del logro de los objetivos planteados; además, el seguimiento se efectuará de forma periódica participará las personas responsables del cumplimiento de las actividades.

Art. 39.- Los responsables del seguimiento de los planes de mejora serán los Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad, que tendrán la responsabilidad y autoridad suficiente para demandar el cumplimiento de las actividades de dichos planes.

Art. 40.- Los mecanismos para informar y retroalimentar periódicamente a los principales directivos del Euroamericano acerca del cumplimiento de las actividades y el logro de los objetivos se basarán en informes documentales y expositivos; las reuniones que se generen para el efecto serán evidenciadas, en las cuales se deberá también registrar las decisiones que se tomen como resultado del seguimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para la ejecución del proceso de autoevaluación institucional, mientras no existan modelos de evaluación específicos de autoevaluación institucional, carreras o programas, se deberán considerar los modelos genéricos aprobados por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

SEGUNDA.- Mientras no existan las condiciones y personal que cumpla con las normativas planteadas en el presente reglamento, queda a consideración y disposición del Consejo Superior la organización de la Comisión General de Evaluación Interna, así como de los Comités de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Autoevaluación Institucional entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Dado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico

Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



Dr. Antonio Marques Firmino
Rector Encargado



Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico



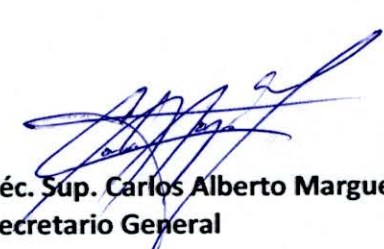
Mgs. Antonio Manuel Marques G.
Vicerrector Administrativo



Lcda. Marielisa Marques G.
Representante Profesores (E)



Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez C.
Representante Profesores (E)



Téc. Sup. Carlos Alberto Margues G.
Secretario General